



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 13 DE
OCTUBRE DE 2024

No. 82 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,
MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN
AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO: EXPO FERIA GÓMEZ PALACIO.

PAG. 3

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA INCORPORAR AL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., AL PADRÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN
DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

CONVOCATORIA

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-
910002998-N39-2024, RELATIVA A LA "AUDITORÍA
INTEGRAL DEL PROCESAMIENTO DE NÓMINA AL
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO", EMITIDA
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

CONVOCATORIA

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LP/E/SECESP/015/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE
“SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS DE
VIDEOVIGILANCIA”, PARA LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 9

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL
ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
QUE LA PERSONA JURÍDICA ADN SINTÉTICO, S.A.P.I.
DE C.V. SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION
TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA
PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

PAG. 10



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: EXPO FERIA GÓMEZ PALACIO.

Con fundamento en los artículos 29 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracción IX, 24, 25, 26, 40, 42 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 1, párrafo quinto, 10, 25, 82, 84 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango; I, del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y del Estado de Durango, el Consejo General del Instituto emite las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, son sujetos obligados, a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos, fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral, instituciones de educación superior o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Durango y los municipios que lo integran.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, en el artículo 1, párrafo quinto, dispone que son sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos.

III. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, dispone una serie de obligaciones que deberán cumplir los sujetos obligados, entre otras, la de designar Unidades de Transparencia y también constituir un Comité de Transparencia, en términos de lo que establecen los artículos 40 y 42, de dicha Legislación, ya que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley de referencia y demás normatividad que derive de ellas, en los términos que las mismas determinen.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los sujetos obligados se incorporaran a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los Lineamientos de implementación que emita el Sistema Nacional de Transparencia.

Por su parte, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; emitidos por el Consejo General del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), indican textualmente lo siguiente:

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

... III.- Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas,

V. Que con fecha 14 de Mayo de 1998, mediante Decreto Administrativo número 447, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Durango, fue creado el Organismo Público Descentralizado "Expo Feria Gómez Palacio."

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 117, punto 2, del Reglamento Interior del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., ubica a la Expo Feria Gómez Palacio, en el conjunto de unidades administrativas del Gobierno Municipal, Descentralizadas, Desconcentradas y Paramunicipales.

Por su parte el Manual de Organización de la Expo Feria Gómez Palacio, establece para este organismo público descentralizado, el objetivo general de promover y organizar el evento anual Feria Nacional Gómez Palacio, Durango, que



cuenta con una Estructura Orgánica integrada por: Junta Directiva; Director General; Administración y Contabilidad; y Operación.

VI. Que mediante oficio número 036, dirigido al Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el C. Lic. Sebastián Álvarez Estrada, Director de la Expo Feria Gómez Palacio, solicita que dicho organismo sea incorporado como Sujeto Obligado a la Plataforma Nacional de Transparencia con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes.

Asimismo, se informa la designación y datos de contacto oficiales, del C.P. Jorge Corazón Orona Valadez, como Titular de la Unidad de Transparencia de la Expo Feria Gómez Palacio.

VII. Que en atención a las consideraciones y fundamentación legal antes vertidas, la Expo Feria Gómez Palacio, es un organismo público descentralizado, que recibe y ejerce recursos públicos, celebra todo tipo de actos jurídicos y contratos necesarios para la realización de sus fines, cumpliendo para ello con las formalidades que señale la legislación vigente; cuenta con una estructura orgánica y marco jurídico que regula su operación.

Por lo antes expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina procedente integrar al Organismo Público Descentralizado EXPO FERIA GÓMEZ PALACIO, como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, para que observe y de trámite oportuno a solicitudes de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, cumpla con la publicación completa y actualizada de las obligaciones de transparencia, atienda los recursos de revisión, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que se interpongan por parte de las personas y realice las demás acciones que deriven de la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Técnica de este Instituto, para que por conducto de las Coordinaciones adscritas a su cargo, se realicen las gestiones necesarias a efecto de que proporcionen al Sujeto Obligado de referencia, por conducto de su Unidad de Transparencia, los mecanismos de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la capacitación y asesoría pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los derechos que tutela y promueve este Instituto.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Director de la Expo Feria Gómez Palacio.

Así lo acordó en sesión ordinaria de fecha 02 de mayo de 2024, el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, por UNANIMIDAD de votos de las Comisionadas: Paulina Elizabeth Compean Torres y María Eugenia Pérez Herrera y el Comisionado Julio César Eláceo Fernández, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaría Técnica que autoriza y DA FE.- CONSTE

Paulina Elizabeth Compean Torres
 Comisionada Presidente

Julio César Eláceo Fernández
 Comisionado

María Eugenia Pérez Herrera
 Comisionada

Eva Gallegos Díaz
 Secretaria Técnica

**Consejo General
Secretaría Técnica**



IDAIP
INSTITUTO DURANGUEÑO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICALA TRANSPARENCIA
GENERA CONFIANZA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA INCORPORAR AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO. ---

Con fundamento en los artículos 29 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracción IX, 24, 25, 26, 40, 42 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; 1, párrafo quinto, 10, 25, 82, 84 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango; 13, 14 y 19 fracciones I, II y VI Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y del Estado de Durango, el Consejo General del Instituto emite los siguientes:

- I. Que la reforma constitucional en materia de acceso a la información de dos mil catorce, mandató un nuevo régimen de transparencia y rendición de cuentas del Estado mexicano y, con ello, la publicación de leyes de carácter general en favor de establecer los parámetros y bases mínimas para el ejercicio pleno de los derechos de acceso a la información pública y autodeterminación informativa a nivel nacional.
- II. Que el 04 de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente, para armonizar las leyes relativas, conforme lo establecido por dicha Legislación.
- III. Que con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 553 que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- IV. Que el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos, fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral, instituciones de educación superior o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Durango y los municipios que lo integran. Asimismo, agrupaciones políticas u organismos semejantes reconocidos por las leyes, con registro estatal.
- V. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, en el artículo 1, párrafo quinto, dispone que son sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos
- VI. Que el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, dispone una serie de obligaciones que deberán cumplir los sujetos obligados, entre otras, la de designar Unidades de Transparencia y también constituir un Comité de Transparencia, en términos de lo que establecen los artículos 40 y 42, de dicha Legislación, ya que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley de referencia y demás normatividad que derive de ellas, en los términos que las mismas determinen.
- VII. Que el artículo 25, señala en su fracción IX que los sujetos obligados, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la misma, deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información realice el Instituto y el Sistema Nacional.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los sujetos obligados se incorporaran a la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos que establezcan los Lineamientos de implementación que emita el Sistema Nacional de Transparencia.

Por su parte, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; emitidos por el Consejo General del Sistema Nacional



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), indican textualmente lo siguiente:

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

... III.- Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional y en su sitio de Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo garante proporcione a la persona Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas.

- IX. Que el artículo 78, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, dentro de su respectiva competencia, determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.
- X. Que el artículo 115 fracción II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán facultades para organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así mismo tendrán a su cargo los servicios públicos como agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- XI. Que este órgano garante ha tenido conocimiento, que el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., al atender diversas solicitudes de acceso a la información pública en las que solicitaban información relativa al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de su Municipio; se ha declarado a través de su Unidad de Transparencia incompetente para atenderlas informando la existencia del organismo descentralizado municipal como independiente para dar respuesta a los requerimientos de información.
De dicha incompetencia tiene conocimiento de este órgano garante con la tramitación de diversos expedientes de recursos de revisión, tales como los identificados con los números de expediente RR/622/22 y RR/573/23 considerando estos procedimientos y respuesta oficiales emitidas por la autoridad municipal como hechos notorios y elementos de convicción.
- XII. Que además este órgano garante se verificó que el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., publica en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de normatividad, información correspondiente a la fracción I del artículo 65 de la Ley de la materia:
 - a) El Bando de Policía y Gobierno de Lerdo; mismo que en su artículo 76 inciso B, fracción II y último párrafo que refiere a la "Entidad" del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo., la cual se regirá conforme a lo establecido por su reglamentación interna.
 - b) El Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo. publicado el 15 de julio de 1999; mismo que en su artículo 2 establece que: "El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo., es un Organismo Público, Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el Municipio Lerdo, Durango".
- XIII. Que dicho Reglamento Interior establece que para el cumplimiento del objetivo del sistema el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo., contará con unidades administrativas y operativas; entre las que se encuentra un Consejo Directivo con amplias facultades de dominio, administración y representación; con atribuciones como revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales del sistema.
- XIV. Que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo., cuenta con página oficial www.ledosapal.mx independiente al R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo. (S.A.P.A.L). en la cual se puede constatar en el apartado de "ARMONIZACIÓN" que se elabora cuenta pública independiente a la realizada por el Ayuntamiento antes mencionado. Dicha cuenta pública es aprobada por su Consejo Directivo, y en la misma se puede advertir que el organismo descentralizado en commento refiere que le es aplicable el artículo 46 y 52 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.



Además se pudo observar que hace uso de Sistema de Evaluación de Armonización Contable (SEVAC) establecido para conocer de manera independiente el grado de avance de los entes públicos del país respecto de los diferentes temas relacionados con la armonización contable.

- XV. Que este Instituto ha requerido en dos ocasiones al Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Lerdo, Dgo., para que designe a su Titular de la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia y remita su Tabla de Aplicabilidad, como consta dentro de los oficios IDAIP/EXT/777/23 recibido el día 16 de marzo de dos mil veintitrés y IDAIP/EXT/2299/23 recibido 25 de agosto de dos mil veintitrés, requerimientos a los que se ha hecho caso omiso.

Que en atención a las consideraciones y fundamentación legal antes vertidas, se deduce que el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo.**, es un organismo público descentralizado, que recibe y ejerce recursos públicos, celebra todo tipo de actos jurídicos y contratos necesarios para la realización de sus fines, cumpliendo para ello con las formalidades que señale la legislación vigente; cuenta con una estructura orgánica y marco jurídico que regula su operación.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 30 y 38 fracciones I, V y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como en los artículos 13, 14 y 19 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se determina procedente integrar al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo.**, dentro del padrón de sujetos obligados; en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, para que observe y de trámite oportuno a solicitudes de acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, cumpla con la publicación completa y actualizada de las obligaciones de transparencia, atienda los recursos de revisión, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que se interpongan por parte de las personas, y realice las demás acciones que deriven de la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Se INSTRUYE a la Coordinación de Verificación, Seguimiento y Evaluación de Sujetos Obligados del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, para que incorpore en el padrón de sujetos obligados de esta entidad federativa, al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo.**.

TERCERO.- Se REQUIERE al Titular del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo.**, para que un plazo no mayor a **cinco días** hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo realice las siguientes acciones e informe a este Instituto:

- Designe a la Unidad de Transparencia e informe los medios oficiales de contacto;
- Integre el Comité de Transparencia y
- Elabore y presente ante este Instituto su Tabla de Aplicabilidad.

CUARTO.- Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Técnica de este Instituto, para que por conducto de las Coordinaciones adscritas a su cargo, se realicen las gestiones necesarias a efecto de que proporcione al sujeto obligado de referencia, la capacitación y asesoría pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los derechos que tutela y promueve este Instituto.

QUINTO.- En virtud de la reiterada negativa del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo.**, para atender a los requerimientos realizados por este Instituto, notifíquese al titular de ese órgano descentralizado municipal las claves de acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia quedando bajo su responsabilidad hasta en tanto no emita el nombramiento de su Titular de la Unidad de Transparencia; APERCIBIÉNDOLE, que en caso de persistir la negativa a los requerimientos, podrá ser acreedor a las **medidas de apremio** que establece el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, a efecto de que este Instituto asegure el cumplimiento de sus determinaciones, las cuales pueden ser una **amonestación pública o multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización**.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO.- Se INSTRUYE a la Secretaría Técnica solicitar la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE el presente acuerdo al Titular del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo.**

Así lo acordó en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2024, el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, por UNANIMIDAD, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaría Técnica que autoriza y DA FE.- CONSTE

Paulina Elizabeth Compean Torres
Comisionada Presidente



Consejo General
Secretaría Técnica

Julio César Eláceo Fernández
Comisionado

Maria Eugenia Pérez Herrera
Comisionada

Eva Gallegos Diaz
Secretaria Técnica

CONVOCATORIA
LITICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N39-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N39-2024, relativa a la **"AUDITORÍA INTEGRAL DEL PROCESAMIENTO DE NÓMINA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"**, de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **13 de octubre de 2024** con el siguiente horario: de las **10:00 a las 19:30 horas** horas en el Centro multipago Sucursal Paseo Durango y el día **14 de octubre de 2024** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: **comiteadquisiciones@durango.gob.mx** y **comiteadquisicionesdgo@gmail.com**; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **14 de octubre de 2024**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet **www.comprasesestatal.durango.gob.mx**, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N39-2024	\$5,000.00	16 de octubre de 2024, a las 12:00 horas	23 de octubre de 2024, a las 11:00 horas	25 de octubre de 2024, a las 13:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	"AUDITORÍA INTEGRAL DEL PROCESAMIENTO DE NÓMINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"	Servicio	1

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por partida** al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"**; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **28 de octubre de 2024, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.A. Yoselin Abigail Ayala Sarriñena	Ing. Rodrigo Flores Ochoa	Luis Brenda Natal Fallad

DURANGO, DGO., A 13 DE OCTUBRE DE 2024
L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA PARÍA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO



Resumen de Convocatoria de Licitación Pública Nacional.

Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango.

De Conformidad con el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal “FASP”.

para el Ejercicio Fiscal 2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/015/2024, para la adquisición de “**Servicios Integrales y Otros Servicios de Videovigilancia**”, para las Instituciones de seguridad Pública, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compras Gubernamentales del Gobierno del Estado de Durango, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Servicios Integrales y Otros Servicios de Videovigilancia
Fecha de la Publicación.	13 de octubre del 2024
Venta de Bases.	13 y 14 de octubre del 2024 de conformidad con las Bases del presente Procedimiento.
Junta de Aclaraciones.	16 de octubre del 2024
Apertura de Proposiciones.	23 de octubre del 2024
Costo de las Bases.	\$ 7,000

A T E N T A M E N T E . -
C.P. NADIA ISABEL RÍOS SOTO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p.- * Archivo.
* C.P.NIRSL OJS



Patria Libre #435 Fracc. Domingo Arrieta
C.P. 34180 Durango, Dgo.
Tel. 618 824 74 72 / 618 824 74 73
secesp@durango.gob.mx



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.

EXPEDIENTE: 447/20-RA1-01-8

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA JURÍDICA ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V. SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 447/20-RA1-01-8, incoado a la persona jurídica **ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. Se establece que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de utilización de información falsa atribuida a la persona moral **ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.**, y por tanto sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone a la persona moral **ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período de tres meses.

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación."

Esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de tres meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el primero de agosto de veinticuatro. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, JUAN CARLOS REYES TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ, quien da fe.

ajmm

SALA ADMINISTRATIVA
RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y CIVIL

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO-INSTRUCTOR

MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

"EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIA (O) DE ACUERDOS Mari Luisa Todd Hernández ADSCRITO (A) A LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN VI Y 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIRME QUE SE GUARDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO PENAL DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVAS No. 447120-RAY-07-8 EN BASE AL DICTAMEN DEL PRESUNTO (A) RESPONSABLE ADN S107ET1 COSAP.1dcv LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE PUEVA LUGAR DOY FE CIUDAD DE MÉXICO, 10 de septiembre de 2024.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado